SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°289 - 2025-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 15 de abril del 2025

SOLICITANTE: Alcira Soledad Granados Ticona.
EXPEDIENTE SIDUREG: N° 038-2024-UREG.
PROCEDIMIENTO: Reproducción de título archivo.
TEMA: Disponer la reproducción de título archivado.

VISTOS:

Hoja de trámite E-2024-122377 de fecha 18 de noviembre de 2024, el cual contiene el escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, remitido por la administrada, Alcira Soledad Granados Ticona;

PRIMERO.- Que, mediante el escrito de visto se pone de conocimiento de la Unidad Registral que, el título archivado N° 3938 de fecha 30 de junio de 1993 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Huacho, se encuentra incompleto, por lo que, solicita la reconstrucción del mencionado título;

SEGUNDO.- Que, a fin de poder determinar si dicho título archivado, efectivamente, se encuentra incompleto se procedió a revisar el mismo, y es de señalar que en este se encuentra la solicitud de inscripción de fecha 30 de junio de 1993, sobre la declaratoria de herederos del causante, Lorenzo Granados Blanco, solicitado por el Juzgado de Primera Instancia de Barranca, asimismo, se observa un parte judicial de fecha 30 de junio de 1993 sobre la transcripción de la Resolución N° 11 de fecha 21 de junio de 1993, no obstante, esta se encuentra incompleta conteniendo únicamente dos fojas, así tampoco se ubica la anotación de inscripción de dicho título;

TERCERO.- Que, por otro lado, para llegarse a obtener mayor información de los documentos presentados al Registro para ser inscritos, se revisó a través del Módulo de Consulta Registral,

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4206089474

el asiento a)-1 de la ficha N° 214 que continúa en la partida N° 40012725 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Huacho, y se puede observar que en el acotado asiento se encuentra inscrito una declaratoria de herederos, a mérito del siguiente documento:

- Sentencia judicial de fecha 21 de junio de 1993 expedido por el juez de Primera Instancia de la ciudad de Barranca, Humberto Salcedo Caballero y secretaria Amelia García Jiménez, sobre declaratoria de herederos del causante Lorenzo Granados Blanco.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 122º del Reglamento, se remitió el Oficio N° 1061-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 13 de diciembre de 2024, y el Oficio N° 132-2025-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 18 de febrero de 2025, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, solicitando copias certificadas de los documentos judiciales arriba mencionados;

QUINTO.- Que, mediante el Oficio N° 2201-2024-P-CSJHA-PJ de fecha 27 de diciembre de 2024, el cual contiene el Informe N° 103-2024-AEF-USJ-GAD-CSJHA/PJ de fecha 27 de diciembre de 2024, y el Oficio N° 465-2025-P-CSJHA-PJ de fecha 17 de marzo de 2025, dicha Corte nos remite copias certificadas de los documento citados en el considerando segundo y tercero de la presente resolución, sin embargo, este no cuenta con anotación de inscripción del Registrador Público.

SEXTO.- Que, por otro lado, es de mencionar que, verificado los documento antes mencionado, estos guardan coincidencias con lo inscrito en el asiento a)-1 de la ficha N° 214 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Huacho. En ese sentido, es procedente incorporar las copias certificadas de los partes judiciales ya detallados**,** en el título archivado N° 3938 de fecha 30 de junio de 1993 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Huacho;

SÉPTIMO.- Que, el segundo párrafo del artículo 122° del TUO del Reglamento señala que, recibido el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva, el Gerente Registral (entiéndase el Jefe de la Unidad Registral) ordenará que se incorpore al archivo de títulos, conjuntamente con el duplicado de la solicitud de inscripción, la constancia de los derechos pagados al registro y una copia certificada de la resolución de gerencia en cuyo mérito se efectúa la incorporación. En ese sentido, es de mencionar que la reproducción del título N° 3938-1993 es únicamente relacionado al contenido de los documentos judiciales ahí contenidos, mas no sobre otro documento que esté inserto en dicho título;

OCTAVO.- Que, por otro lado, al no haberse obtenido el duplicado de la anotación de inscripción del título archivado N° 3938 de fecha 30 de junio de 1993, que generó la extensión del asiento

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4206089474

a)-1 antes aludido, corresponde que de conformidad al artículo 54° del Reglamento, se evalúe la extensión y suscripción de la anotación de inscripción en el mencionado título archivado;

NOVENO.- Que, el artículo 124° del citado reglamento establece que, en forma complementaria a la reconstrucción regulada en los artículos 122° y 123°, la Gerencia, actualmente la Unidad Registral, informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR reproducido el título archivado N° 3938 de fecha 30 de junio de 1993 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Huacho, respecto de los documentos referidos en el considerando segundo y tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se incorpore al título archivado N° 3938 de fecha 30 de junio de 1993 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Huacho, las copias certificadas de los documentos judiciales, a que se refiere el considerando quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Zona Registral IX-SUNARP, para que ordene a quien corresponda, la ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo, así como lo señalado en el considerando octavo del presente documento.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Jefatura Zonal para los efectos que se contrae el considerando noveno, de la presente resolución. y a la administrada, Alcira Soledad Granados Ticona, en la dirección que figura en el escrito de Visto, a efectos de hacer de conocimiento lo resuelto por esta Unidad Registral.

Regístrese y comuníquese.-

sunarp

Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/04/15 16:15:24-0500

Firmado digitalmente por:
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX
SUNARP

sunarp
V° B°

AHS/eb

Firmado digitalmente por:
BERMUDEZ COLLANTES Aldo Enrique FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/04/15 15:44:22-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4206089474